



INFORME TÉCNICO N° 498 -2022/VIVIENDA-OGPP-OI

ASUNTO : Aprobación de Actualización de las Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.

REFERENCIA : Informe N° 264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI

La Oficina de Inversiones (OI) en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), emite el presente Informe Técnico, en el marco del inciso 16 y 17, numeral 10.3, del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA del 10.07.2017, modificada con la Resolución Ministerial N° 199-2018-VIVIENDA del 25.05.2018, se aprueban las metodologías específicas para la formulación y evaluación de proyectos de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, para su aplicación en los 03 niveles de gobierno, entre ellas: i) Tres (03) Fichas Técnicas Estándar (FTE) y su Instructivo para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano, ii) Una (01) Ficha Técnica Estándar (FTE) y su Instructivo para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito rural y iii) los rangos de inversión a precios de mercado aplicables para el ámbito urbano y rural.

1.2 Mediante Informe N° 264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, del 04.08.2021, la Oficina de Inversiones (OI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba: i) la actualización de las Fichas Técnicas Estándar (02) e instructivos para la formulación de proyectos de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural; y ii) los rangos de inversión a precios de mercado para su aplicación en cada FTE.

Cabe precisar que el Informe N° 264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, se sustenta en el Memorando N° 105-2021-VIVIENDA/VMCS, a través del cual, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 157-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS elaborado por la Dirección de Saneamiento, con el que se sustenta la actualización de los Rangos de Inversión y Costos per cápita referenciales aprobados con la Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA.

1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 253-2021-VIVIENDA, del 20.08.2021 se deroga las Resoluciones Ministeriales N° 263-2017-VIVIENDA y N°199-2018-VIVIENDA, y se dispone la difusión de las metodologías específicas, denominadas “Fichas Técnicas Estándar” e instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito urbano y rural, aprobadas mediante el Informe N°264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI; para su aplicación en los 03 niveles de gobierno.

1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 396-2021-VIVIENDA del 23.12.2021, se aprueba los indicadores de brecha de los servicios del Sector; en el referido dispositivo legal, se incluyeron dos (02) indicadores de brecha de calidad del servicio de agua potable para los ámbitos urbano y rural, definidos como “porcentaje de población urbana/rural que no tiene continuidad del servicio de agua potable”. Esta modificación, generó la necesidad de actualizar las “Fichas Técnicas Estándar” (FTE) para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:CASTAÑEDA CORONEL David
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:ESCOBAR SANCHEZ Juana Monica FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:26:57-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:TOSKANO HURTADO Gerard Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500



Siempre con el pueblo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



- 1.5 En relación a lo señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Inversiones (OI) con fecha 04.03.2022, sostuvo reuniones virtuales de coordinación con los responsables de las Unidades Formuladoras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para recabar aportes a los citados instrumentos metodológicos.
- 1.6 Mediante comunicación electrónica del 09 y 14 de marzo, la Oficina de Inversiones remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la propuesta de Actualización de las Fichas Técnicas Estándar (FTE) e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, solicitando su revisión correspondiente.
- 1.7 Mediante comunicación electrónica del 10 y 25 de marzo, la DGPMI-MEF, remite a la OPMI los comentarios a los instrumentos metodológicos; los cuales, fueron absueltos y remitidos a la DGPMI mediante comunicación electrónica del 04 de abril del 2022.
- 1.8 Mediante Oficio N° 050-2022-VIVIENDA-OGPP del 24.06.2022, se reitera a la DGPMI del MEF, la solicitud de atención a los Instrumentos Metodológicos del Sector, entre ellos, la Actualización de las Fichas Técnicas Estándar (FTE) e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.
- 1.9 Mediante comunicación electrónica del 31.08.2022, en atención al Oficio N° 050-2022-VIVIENDA-OGPP, la DGPMI del MEF, remite comentarios adicionales a la estructura de las Fichas Técnicas Estándar (FTE), y solicita la actualización correspondiente, para su posterior formalización.
- 1.10 Mediante Oficio N° 079-2022-VIVIENDA/OGPP-OI del 13.10.2022, se remite a la DGPMI del MEF, el Informe Técnico N° 433 -2022/VIVIENDA-OGPP-OI, como informe de sustento de la actualización de las Fichas Técnicas Estándar (FTE) de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.
- 1.11 Mediante comunicación electrónica de hsedano@mef.gob.pe del 27.10.2022, se indica que, ante la modificación del párrafo 16.5 y 16.6 del artículo N°16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF, se requiere convertir a soles, las cantidades expresadas en Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (mencionados en los instructivos, FTE de Saneamiento Urbano y Rural, y en el Informe Técnico), a fin de proseguir con el proceso de aprobación.
- 1.12 Mediante Oficio N° 88-2022-VIVIENDA/OGPP-OI, la OPMI del MVCS, solicitó a la DGPMI del MEF, su opinión previa para la aprobación de la actualización de las Fichas Técnicas Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito urbano y rural, a fin de proseguir con el proceso de aprobación.
- 1.13 Mediante Oficio N° 284-2022-EF/63.03 de la DGPMI del MEF, se indica que, de la revisión efectuada por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, en coordinación con el equipo sectorial de la Dirección de Gestión de Inversiones de esta Dirección General, en el marco del numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, las FTE para la Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión de Saneamiento en el ámbito urbano y rural, no consideran aspectos contrarios a la metodología general aprobada por esta Dirección General. En ese sentido, OPMI del Sector proceder con la aprobación de las referidas FTE y sus instructivos, y





posteriormente comunicar a esta Dirección General para su publicación en sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPGMI).
- 2.3 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.4 Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de julio de 2020 y Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2022.
- 2.5 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva General.

El numeral 23.5 de la Directiva General indica que: *"La OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación."*

- 2.6 Resolución Ministerial N° 104-2017-VIVIENDA, que designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como el órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI VIVIENDA) en virtud a lo señalado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 396-2021-VIVIENDA de fecha 23.12.2021, con el cual, el MVCS aprobó los indicadores brecha de los servicios del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones en los tres niveles de gobierno.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En el marco del inciso 16, numeral 10.3, del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, tiene como función, aprobar metodologías específicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; asimismo, según el inciso 17, se dispone que la OPMI del Sector, aprueba la estandarización de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector.

- 3.2 Conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Sector responsable de los Grupos Funcionales 0088: Saneamiento Urbano y 0089:



Firmado digitalmente por: CASTANEDA CORONEL David
FAU 20504743307
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500



Firmado digitalmente por: ESCOBAR SANCHEZ
Juana Monica FAU 20504743307
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:26:57-0500



Firmado digitalmente por: TOSKANO
HURTADO Gerard Bruno FAU
20504743307
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Saneamiento Rural, los mismos que corresponden a los siguientes servicios públicos brindados por el Sector.

Vinculación de la cadena funcional, indicadores de brecha y servicios de saneamiento

Función	División Funcional	Grupo Funcional[1]	Servicio[2]	Indicadores Brecha de cobertura / calidad [2]	Tipo de Indicador	Sector
18 Saneamiento	040 Saneamiento	89 Saneamiento Rural	Servicio de agua potable	Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.	Cobertura	Vivienda, Construcción y Saneamiento
				Porcentaje de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 mg/l).	Calidad	
				Porcentaje de población rural que no tiene continuidad del servicio de agua potable.	Calidad	
			Servicio de alcantarillado u otras de disposición sanitaria de excretas.	Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de disposición sanitaria de excretas y servicios de alcantarillado.	Cobertura	
		88 Saneamiento Urbano	Servicio de agua potable.	Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.	Cobertura	
				Porcentaje de viviendas urbanas con servicio de agua con cloro residual menor al límite permitido (0.5 mg/l).	Calidad	
				Porcentaje de población urbana que no tiene continuidad del servicio de agua potable.	Calidad	
				Servicio de alcantarillado u otras de disposición sanitaria de excretas.	Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.	
Servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final.	Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas.	Cobertura				

Nota: (1) Anexo N° 02 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01
 (2) Resolución Ministerial N° 396-2021-VIVIENDA

- 3.3 En el marco de sus funciones, la Oficina de Inversiones, en su calidad de OPMI del Sector, sustentó y aprobó la Actualización de las metodologías específicas denominadas “Fichas Técnicas Estándar” (02 FTE) e instructivos para la formulación y evaluación de los proyectos de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, así como los rangos de inversión a precios de mercado aplicables a cada FTE, conforme a lo señalado en el Informe N°264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI.
- 3.4 Para la aprobación de los citados instrumentos metodológicos específicos, se sustentó¹ la “condición de proyectos estándar” para los proyectos de inversión de saneamiento del ámbito urbano y rural, denotando que tienen elementos en común en su proceso constructivo y que son replicables en su diseño técnico²; lo cual, permite su estandarización; siendo concordante con los lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión (Anexo N° 09 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01).
- 3.5 En la fase de Formulación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) periodo 2023-2025; se actualizaron y aprobaron los indicadores de brecha de los servicios del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la Resolución Ministerial N° 396-2021-VIVIENDA; en dicha actualización, se incluyeron dos (02) indicadores de brecha de calidad, definidos como “porcentaje de población urbana/rural que no tiene continuidad del servicio de agua potable”. Esta modificación; generó la necesidad de actualizar las Fichas Técnicas Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito urbano y rural.
- 3.6 En esa línea, la Oficina de Inversiones (OI) sostuvo reuniones de coordinación con los responsables de las Unidades Formuladoras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para recabar los aportes respectivos; y como resultado se identificó lo siguiente: i) la inclusión de los indicadores de brecha de calidad del servicio de agua potable,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA CORONEL David FAU 20504743307 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500

VIVIENDA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESCOBAR SANCHEZ Juana Monica FAU 20504743307 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 14:26:57-0500

VIVIENDA

¹ Mediante Informe N° 116-2017-VIVIENDA/OGPP-OI e Informe N° 251-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

² Se consideran proyectos No Estandarizados, cuando incorpora: Infraestructura localizada aguas arriba de la captación (obras de trasvase de agua, represas); estabilizar agua mediante procesos de desalinización; disposición final de aguas residuales mediante emisarios sub acuáticos, intervenciones en sistemas de agua potable independientes, e intervenciones con sistemas de agua de lluvia.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TOSKANO HURTADO Gerard Bruno FAU 20504743307 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500

VIVIENDA



Siempre con el pueblo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



referidos a la continuidad del servicio para el ámbito urbano y rural; ii) la inclusión del campo para el registro del costo de control concurrente³ en el cuadro del costo de inversión de las FTE para el ámbito urbano y rural; y iii) precisión en los instructivos, de la FTE, que dichos instrumentos no aplican para intervenciones de más de un Centro Poblado (CCPP) con sistemas de agua potable independientes, e intervenciones con sistemas de agua de lluvia.

- 3.7 En relación a las líneas de costos referenciales per cápita por cada sistema; así como los rangos de inversión a precios de mercado aplicables para el ámbito urbano y rural, se mantienen sin variación.
- 3.8 Asimismo, indicar que, para la elaboración de las versiones finales de las FTE actualizadas y sus respectivos Instructivos, se han contemplado todos los aspectos señalados por la DGPMI a través de las coordinaciones mencionadas en los numerales 2.7, 2.8 y 2.9 de los antecedentes.
- 3.9 En resumen, la actualización de los referidos instrumentos metodológicos considera los aspectos siguientes:
- Las FTE y sus Instructivos, se enmarcan en lo establecido en el Anexo N° 09 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, así como la normatividad Vigente del Sector.
 - Se consideran dos (02) FTE, una (01) para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano y una (01) para el ámbito rural.
 - Las FTE han sido elaboradas en archivos de MS-Excel y responden a un conjunto de procesos, cuyos cálculos, se encuentran automatizados y predeterminados, permitiendo una secuencia lógica y vinculada entre los aspectos generales, el diagnóstico de la UP, análisis oferta – demanda, análisis técnico, metas, costos, cronograma, evaluación social y matriz de marco lógico.
 - La FTE es de aplicación para proyectos de inversión cuyo monto sea menor o igual a S/ 460 Millones en el caso de saneamiento urbano, y menor o igual a S/ 69 millones en el caso de saneamiento rural.
 - Los costos per cápita máximos de cada servicio (agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición sanitaria de excretas), considerando la región natural a la que corresponden, fueron determinados por las áreas técnicas del Sector, considerando los incrementos en los costos de obra, supervisión, expediente técnico y gastos generales a precios del mercado, cuya referencia fue tomada de la información actualizada de los expedientes técnicos aprobados; los mismos que se mantienen según los cuadros siguientes:

Costos per cápita máximos de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales precios de mercado aprobados por el Sector para el ámbito urbano (Soles S/)

REGION NATURAL	AGUA	ALCANTARILLADO	TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
Costa	3,943.23	4,836.07	2,834.82
Sierra	3,735.31	5,940.54	3,705.73
Selva	3,445.12	5,553.73	2,651.94

Fuente: Informe Técnico N° 005-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF.

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA CORONEL David FAU 205047433693844
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESCOBAR SANCHEZ Juana Monica FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2022/12/02 14:26:57-0500

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TOSKANO HURTADO Gerard Bruno FAU 20504743307 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**Costos per cápita máximos de Agua Potable a precios de mercado
Aprobado por el Sector para el ámbito rural
(Soles S/)**

REGION NATURAL	FUENTE SUBTERRÁNEA	FUENTE SUPERFICIAL
COSTA	10,769	5,720
SIERRA	13,102	9,670
SELVA	12,910	10,083

Fuente: Informe N° 004-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/ASE

**Costos per cápita máximos de UBS y Alcantarillado Sanitario a precios de mercado
aprobado por el Sector para el ámbito rural
(Soles S/)**

REGION NATURAL	COMPOSTAJE CONTINUO	ARRASTRE HIDRÁULICO	UBS/COMPOSTERA	ALCANTARILLADO (*)
Costa	-	5,869	8,166	5,964
Sierra	-	10,870	13,079	11,776
Selva	11,662	14,111	11,113	-

Fuente: Informe N° 004-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/ASE

(*) Incluye costos de tratamiento de aguas residuales y solo aplica en intervenciones de Mejoramiento y Ampliación

- f) Los costos per cápita máximos señalados en los cuadros anteriores, son propuestos para referencia en la estimación de los costos per cápita de inversión del proyecto, con la finalidad que, las Unidades Formuladoras verifiquen el costo de sus intervenciones.
- g) La evaluación social, contenida en las FTE es a través de la metodología costo beneficio para el servicio de agua potable; y la metodología costo efectividad para los servicios de alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición sanitaria de excretas.

3.10 Las FTE, están estructuradas en cuatro (04) Módulos:

- I. **Aspectos Generales**, donde se presentan los aspectos generales relacionados al proyecto de inversión (institucionalidad, responsabilidad funcional, nombre del proyecto, entre otros);
- II. **Identificación**, donde se presentan aspectos relacionados a la identificación del problema que se busca resolver con el proyecto a través de alternativas de solución (área de estudio e influencia, diagnóstico de la unidad productora, diagnóstico de la población del área de influencia, diagnóstico de involucrados, problema central, causas y efectos, planteamiento de alternativas de solución, entre otros);
- III. **Formulación**, donde se presentan aspectos relacionados al dimensionamiento del proyecto y el análisis de la propuesta técnica para estimar los costos del proyecto (demanda y oferta de los servicios, balance oferta-demanda, alternativa técnica, costo de inversión, entre otros); y

IV. **Evaluación**, donde se presentan aspectos relacionados a la evaluación social para adoptar la alternativa más eficiente y sostenible (beneficios sociales, costos



a precios sociales, evaluación social costo beneficio y costo efectividad, sostenibilidad, entre otros).

3.11 Para la aplicación de las FTE de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, se debe tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- La Fichas Técnicas Estándar (FTE), que se elaboren y evalúen en el marco del SNPMGI tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la Unidad Formuladora, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente⁴.
- La viabilidad de un proyecto de inversión se otorga cuando se ha evidenciado que, está alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, contribuye al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante la fase de Funcionamiento. Para ello, la Unidad Formuladora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión.
- La alternativa técnica propuesta en el proyecto de inversión, debe ceñirse a los documentos técnicos, así como a la normatividad técnica vigente del Sector, tales como: el Reglamento Nacional de Edificaciones (Titulo II y III) en lo que refiere a Obras de Saneamiento e Instalaciones Sanitarias (según corresponda), y la Norma Técnica de Opciones Tecnológicas para sistemas de saneamiento del ámbito Rural aprobada con la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA (esta segunda cuando corresponda su aplicación), entre otras.
- La Unidad Formuladora debe tener en cuenta los costos per capita (máximo) para los servicios, señalados en el literal e) del numeral 3.10 del presente, como parámetros máximos a considerar en la determinación del costo de inversión del proyecto (costo por habitante). De ser el caso, si se supera dichos costos per cápita máximo, este deberá ser sustentado técnica, económica y/o socialmente, adjuntando dicho documento en los Anexos de la FTE.
- En el ámbito urbano, la FTE es de aplicación para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de servicios de saneamiento, cuyo monto de inversión definido por el Sector, es menor o igual a S/ 460 Millones.
- En el ámbito rural, la FTE es de aplicación para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de servicios de saneamiento rural, cuyo monto de inversión definido por el Sector, es menor o igual a S/ 69 Millones.
- Las Fichas Técnicas Estándar no aplican para proyectos no estandarizados⁵ como: infraestructura localizada aguas arriba de la captación (obras de trasvase de agua, represa) tratamiento para potabilizar agua mediante procesos de desalinización; disposición final de aguas residuales mediante emisarios sub acuáticos, intervenciones en más de un CCPP con sistemas de agua potable independientes, e intervenciones con sistemas de agua de lluvia.

⁴ En concordancia a lo establecido en el artículo 21, numeral 21.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA CORONEL David
 FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500





- 3.12 Como parte del presente Informe se adjuntan dos (02) Fichas Técnicas Estándar, para el ámbito urbano y rural, con sus respectivos Instructivos, los cuales detallan la información a consignar por las Unidades Formuladoras en cada sección de las mismas.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La OPMI del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del inciso 16 y 17 del numeral 10.3, del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, ha actualizado las Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, cuyos contenidos son concordantes con los lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión (Anexo N°09 de la Directiva N°001-2019-EF/63.011).
- 4.2 Los Rangos de Inversión definidos por el Sector, aplicables en las FTE para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de los servicios de saneamiento son: i) para el ámbito urbano, cuyo monto de inversión es menor o igual a S/ 460 Millones; y ii) para el ámbito rural, cuyo monto de inversión es menor o igual a S/ 69 Millones.
- 4.3 Los costos per cápita máximos de cada servicio (agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición sanitaria de excretas), considerando por cada región natural, fueron determinados por las áreas técnicas del Sector, los cuales se mantienen sin modificación, según lo señalado en el literal e) del numeral 3.10 del presente Informe.
- 4.4 Las FTE actualizadas, están contenidas en archivos de MS-Excel, y responden a un conjunto de procesos, cuyos cálculos se encuentran automatizados y predeterminados, permitiendo una secuencia lógica y vinculada de contenido entre los aspectos generales, el diagnóstico de la UP, análisis oferta – demanda, análisis técnico, metas, costos, cronograma, evaluación social y matriz de marco lógico.
- 4.5 Las FTE actualizadas y sus Instructivos recogen las recomendaciones y aportes de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF; y que se sustentan en el presente Informe para la Aprobación de la actualización de los citados instrumentos metodológicos específicos, en el marco de la normativa del SNPMGI.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Considerando lo antes expuesto, se recomienda la Aprobación de la Actualización de las Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de Saneamiento del ámbito urbano y del ámbito rural, como instrumento metodológico específico del Sector, para su aplicación en los tres niveles de gobierno, en el marco de las funciones conferidas a la OPMI VIVIENDA en el inciso 16 y 17 del numeral 10.3, artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el SNPMGI.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente

por: CASTAÑEDA CORONEL David

FAU 20504743307 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500

VIVIENDA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESCOBAR SANCHEZ

Juana Monica FAU 20504743307 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 14:25:57-0500

VIVIENDA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TOSKANO

HURTADO Gerard Bruno FAU

20504743307 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500

VIVIENDA



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5.2 Se recomienda, remitir a la Dirección General de Programación Multianual e Inversiones (DGPMI) del MEF las Fichas Técnica Estándar e instructivos para su publicación en el marco de lo dispuesto en la Directiva General del SNPMGI.

San Isidro, 02 de diciembre del 2022

Elaborado por:

Documento firmado digitalmente
Juana Mónica Escobar Sanchez
Especialista de la Oficina de Inversiones

Documento firmado digitalmente
David Castañeda Coronel
Especialista de la Oficina de Inversiones

Documento firmado digitalmente
Gérard Toskano Hurtado
Especialista de la Oficina de Inversiones

El Director de la Oficina de Inversiones, en su calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el contenido del presente Informe Técnico y aprueba la Fichas Técnicas Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el ámbito Urbano y Rural; así como sus respectivos Instructivos.

Documento firmado digitalmente
Lic. HUGO MANFRED VILDÓZOLA FLORES
Director de la Oficina de Inversiones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILDOZOLA FLORES Hugo Manfred FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 15:43:08-0500
VIVIENDA

- Se adjunta:
o Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el Ámbito Urbano.
o Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el Ámbito Urbano.
o Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el Ámbito Urbano
o Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente
por:CASTAÑEDA CORONEL David
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:31:55-0500
VIVIENDA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:ESCOBAR SANCHEZ
Juana Monica FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 14:25:57-0500
VIVIENDA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:TOSKANO HURTADO Gerard Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/02 13:52:59-0500
VIVIENDA



Siempre con el pueblo



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024